



PROYECTO DE LEY DE REHABILITACIÓN DE NACIONALIDAD A CRISTÓBAL PAROT

Vistos:

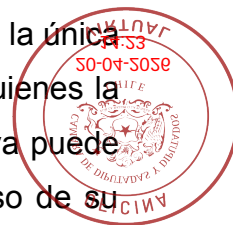
Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política de la República, la nacionalidad chilena puede perderse por las causales que en dicho precepto se enumeran. En particular, la causal contenida en el numeral 1° establece que se pierde la nacionalidad chilena: *"Por renuncia voluntaria manifestada ante autoridad chilena competente. Esta renuncia sólo producirá efectos si la persona, previamente, se ha nacionalizado en otro país."*

Asimismo, el inciso final del referido artículo 11 establece expresamente el mecanismo habilitado para la recuperación de la nacionalidad chilena en caso de pérdida, señalando que: *"Los que hubieren perdido la nacionalidad chilena por cualquiera de las causales establecidas en este artículo, sólo podrán ser rehabilitados por ley."*

2. En consecuencia, y conforme a la voluntad soberana del constituyente, la única vía jurídicamente procedente para restituir la nacionalidad chilena a quienes la hayan perdido es la dictación de una ley de la República, cuya iniciativa puede emanar de cualquiera de las Cámaras del Congreso Nacional, en uso de su facultad legislativa ordinaria.
3. Adicionalmente, el artículo 63, N° 2, de la misma Carta Fundamental, indica que son materias de ley: *"Las que la Constitución exija que sean reguladas por una ley."* En virtud de ello, y dado que la rehabilitación de la nacionalidad chilena se encuentra expresamente condicionada por el texto constitucional a una ley formal, corresponde a esta Corporación conocer y tramitar el presente proyecto.
4. **Cristobal Parot Fernández**, nació en Chile el 29 de octubre de 1972, inscrito en la circunscripción Recoleta, no obstante tuvo que renunciar a la nacionalidad chilena en el año 2012 en el contexto del proceso de obtención de la nacionalidad alemana.
5. Dicha renuncia no obedeció a una desvinculación con Chile, sino exclusivamente a una exigencia legal vigente en ese momento en la legislación alemana. La decisión estuvo además motivada por razones familiares, particularmente la necesidad de asegurar estabilidad jurídica y acceso a beneficios sociales y de salud en Alemania para sus hijas, una de las cuales requería atención médica constante.
6. Cristóbal ha mantenido de manera permanente y activa sus vínculos sociales, familiares y económicos con Chile. Viaja regularmente al país, participa en sociedades, mantiene inversiones y propiedades, y cumple íntegramente con sus obligaciones tributarias. Sin embargo, la pérdida de su nacionalidad chilena le ha generado importantes dificultades administrativas y legales, afectando el ejercicio pleno de sus derechos patrimoniales y civiles, debiendo operar mediante poderes o visas temporales.
7. Cabe destacar que, a partir de septiembre de 2024, la legislación alemana fue modificada, eliminando la exigencia de renuncia a la nacionalidad anterior para adquirir la alemana, desapareciendo así la causa que lo obligó a renunciar a la nacionalidad chilena. En febrero de 2025, el solicitante recibió respuesta



negativa a su petición administrativa de remover la anotación de renuncia en su inscripción de nacimiento.

8. El señor Parot Fernández manifiesta su voluntad inequívoca de restablecer plenamente su vínculo jurídico con Chile, recuperar su calidad de chileno y ejercer sus derechos constitucionales sin afectar su nacionalidad alemana ni su residencia en dicho país. Su solicitud se funda en la permanencia de sus lazos efectivos con Chile, en la inexistencia de intención de desvinculación definitiva y en la actual compatibilidad normativa de la doble nacionalidad en el Estado alemán.
9. Por lo anterior, y en atención a los antecedentes personales y jurídicos de don **Cristóbal Parot Fernández**, quien perdió su nacionalidad chilena conforme a lo dispuesto en el artículo 11, N° 1, de la Constitución, pero que ha expresado su voluntad de reintegrarse plenamente a la comunidad nacional, se somete a la consideración del Congreso Nacional el siguiente proyecto de ley que tiene por objeto rehabilitar la nacionalidad chilena, de conformidad a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

Idea Matriz. Este proyecto de ley consiste en la rehabilitación de la nacionalidad chilena a don **Cristóbal Parot Fernández**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11, inciso final, de la Constitución Política de la República.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único. Otórguese la rehabilitación de la nacionalidad chilena por ley a don **Cristóbal Parot Fernández**.

Ana María Gazmuri V.

PRESENTE
H.D. ANA MARÍA GAZMURI V.

